



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 459. 2020-GRU-GR

Pucallpa, 23 NOV. 2020

VISTO: El INFORME ESCALAFONARIO N° 097-2020-GRU-OGP-AE de fecha 02 de noviembre del 2020, NOTA INFORMATIVA N° 050-2020-GRU-OGP-AE, de fecha 02 de noviembre del 2020, INFORME N° 112-2020-GRU-ORA-OGP-BJAB, de fecha 16 de noviembre del 2020, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante **INFORME ESCALAFONARIO N° 097-2020-GRU-OGP-AE** de fecha 02 de noviembre del 2020, la Encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la servidora **Olga Angulo Chota**, ingresó a laborar en la institución en calidad de contratada a partir del 16 de octubre de 1982, siendo nombrada con fecha 01 de agosto de 1990, de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 449-89-CRU, en el cargo de **Planificador IV, Nivel SPA de la plaza N° 82**, de la Sub Gerencia de Presupuesto bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, obteniendo al 21 de noviembre del 2020 un total de 34 años, 11 meses 07 días de servicios prestados a la entidad. Asimismo, mediante **NOTA INFORMATIVA N° 050-2020-GRU-OGP-AE**, de fecha 02 de noviembre del 2020, comunica que al 21 de noviembre del 2020 la servidora nombrada **Olga Angulo Chota** cumple 70 años, motivo por el cual solicita la emisión de la resolución de cese por causal de límite de edad y se reconozcan el pago de sus beneficios sociales que le pudiesen corresponder conforme a Ley;

Que, en principio corresponde determinar el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los Gobiernos Regionales. De este modo, la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en su Artículo 44° establece que: "**Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley (...)**"; De esta manera, queda establecido que el régimen laboral que les corresponde a los funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales, es el régimen laboral general aplicable a la administración pública (Decreto Legislativo N° 276) con todos los beneficios, derechos (entre ellos el aspecto remunerativo) y deberes que el mismo contempla;

Que, respecto al límite de edad el literal a) del Artículo 35° del **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal a) del Artículo 186° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que unas de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor a la Administración Pública, es por **LIMITE DE EDAD**;

Que, siendo ello así, mediante **INFORME ESCALAFONARIO N° 097-2020-GRU-OGP-AE** de fecha 02 de noviembre del 2020, la Encargada del Área de Escalafón del Gobierno Regional de Ucayali, informa el término de la carrera administrativa de la servidora nombrada **Olga Angulo Chota**, por causal de límite de edad, toda vez que dicha servidora al 21 de noviembre del 2020 cumple setenta (70) años de edad, motivo por el cual la entidad debe expedir la resolución que la cese definitivamente de la carrera administrativa;

Que, conforme el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90 PCM, dispone: "**El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma**";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, asimismo, mediante INFORME N° 112-2020-GRU-ORA-OGP-BJAB, de fecha 16 de noviembre del 2020 el Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: **DAR TERMINO**, a la carrera Administrativa, con efectividad al 21 de noviembre del 2020 por causal de **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD (70 años)** a la servidora nombrada **Olga Angulo Chota**, que ocupa el cargo de **Planificador IV, Nivel SPA de la Plaza N° 82**, de la Sub Gerencia de Presupuesto bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la misma que se hará efectiva partir de la fecha que se expide el acto resolutorio, debiendo la servidora hacer la entrega de cargo conforme al Artículo 191° del Reglamento de la carrera administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y expresándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali;

Que, es preciso indicar que el día efectivo del cese de la servidora nombrada **Olga Angulo Chota** es el 21 de noviembre del 2020, día inhábil no laborable para la administración pública, por lo que, la notificación de la resolución de cese será prorrogada al primer día hábil siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 143.2 del Artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resulta procedente la emisión del acto administrativo que cese definitivamente de la carrera administrativa por causal de cese por límite de edad a la servidora **Olga Angulo Chota**;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con los vistos de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO, con efectividad al 21 de noviembre del 2020 por causal de **LIMITE DE EDAD (70 años)** a la servidora nombrada **Olga Angulo Chota**, quien ocupó el cargo de **Planificador IV, Nivel SPA de la Plaza N° 82**, de la Sub Gerencia de Presupuesto, comprendida bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, debiendo hacer la entrega de cargo y acervo documentario conforme al Artículo 191° del Reglamento de la carrera administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y expresándole las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE el cargo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO DISPONER, a la Oficina de Gestión de las Personas adoptar las acciones administrativas que correspondan a efectos de reconocer los beneficios sociales de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General notificar la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL